RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

C O N S I D E R A N D O QUE:

ANTECEDENTES

Que el día tres (03) de marzo de 2023, el señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559**, en calidad de **APODERADO** del señor **GIOVANNI MEJIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.853.080**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio urbano denominado **1) PJE. EL GUAYABO "EL MAMBO", VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO**, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-110370** y ficha catastral **634010001000000010246000000000**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA Y ficha REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ,** Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de catastral **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. 02325-23.

El día 21 de marzo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-0140-21-03-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado mediante correo electrónico el dia 22 de marzo de 2023, al señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559,** en calidad de **APODERADO,** así mismo el acto administrativo fue enviado a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA (Q.)** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al guadual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día **05 de abril de 2023**, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No. **65440,** producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO I (formato: FO-C-RA-20) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"...

MARCO LEGAL

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 del 2016 "*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (01) hectárea (Ha).

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento Tipo 1.

TABLA DE CONTENIDO

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.

2. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

3. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

4. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

5. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

6. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

7. Duración del aprovechamiento de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el período de ejecución de la actividad productiva.

8. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

9. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

10. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.).

11. Descripción de los productos a obtener.

1. IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO.

El predio rural denominado **FINCA EL MAMBO** identificada con la ficha catastral **N° 63401000100000001024600000000** y matricula inmobiliaria **N° 280-110370**, ubicado en la vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA** del departamento del **QUINDIO**, el cual cuenta con un área de terreno de **2 HECTÁREAS (Ha.) con 718 METROS CUADRADOS (M²)**, según consta en el certificado de tradición aportado para el trámite.

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

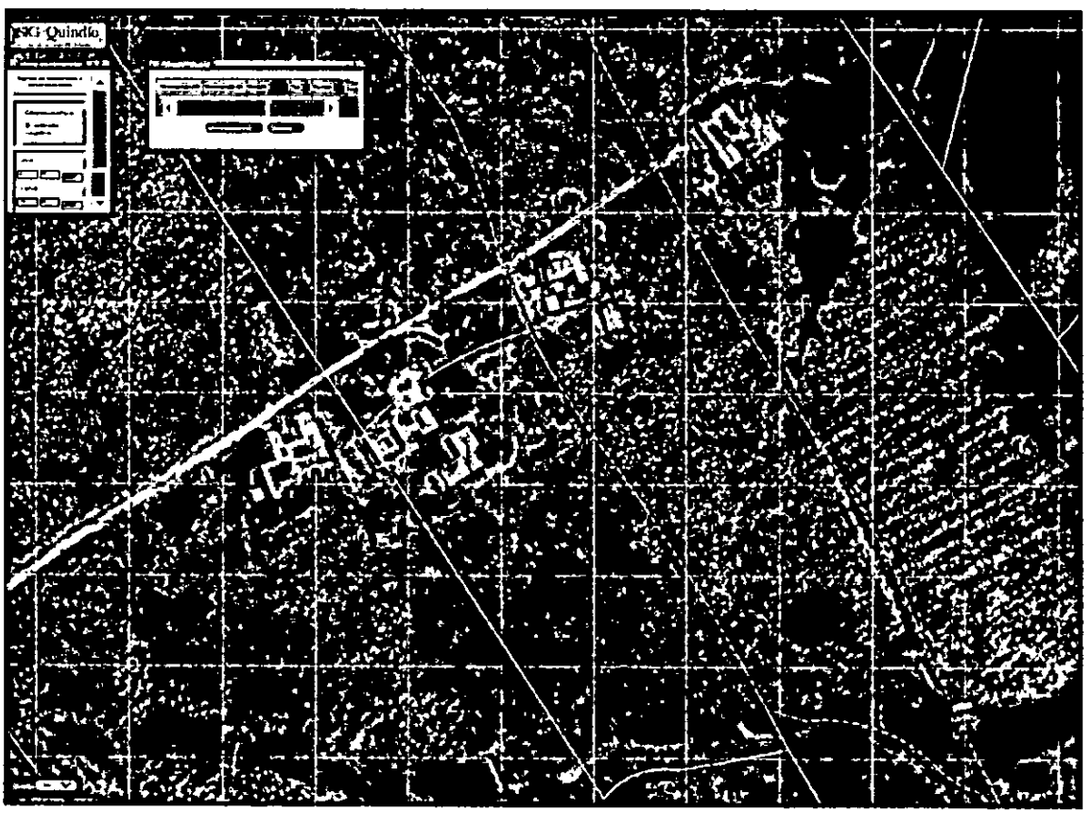

Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC **1) FINCA MAMBO** identificado con la ficha catastral **63401000100000001024600000000** y matricula inmobiliaria **N° 280-110370**, ubicado en la vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA** del departamento del **QUINDIO.**

2. LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ÁREA GEORREFERENCIADA QUE OCUPA EL GUADUAL Y/O BAMBUS AL CENTRO DEL PREDIO.

El área en guadua objeto de solicitud de aprovechamiento está ubicada al interior del predio sobre el costado derecho, con conectividad, asociada a cultivo de pastos (potrero), con coordenada geográfica **04°28'24,571" Norte -75°46'45,809" Oeste**, y extensión de **1 HECTÁREA (Ha.)**.

Tabla 1.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	04°28'24,571" N	-75°46'45,809" W
2	1	04°28'25,395" N	-75°46'46,314" W

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

3	**1**	**04°28'23,928" N**	**-75°46'47,969" W**

3. ÁREA TOTAL EN HECTÁREAS (Ha) QUE SERÁ OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

Según información levantada en campo el área total que será objeto de aprovechamiento es de **1 HECTÁREA (Ha.)**.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES PRESENTES EN EL GUADUAL Y/O BAMBUSAL.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2.000 msnm.

5. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE CULMOS EN EL ÁREA Y SU ESTADO DE MADUREZ (RENUEVO, VERDE, MADURA, SOBREMADURA Y SECA).

En el área objeto de aprovechamiento se realizó **UNA** parcela de 10m x 10m obteniendo el inventario de culmos según su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca); de los cuales se presenta a continuación en la tabla, los resultados del procesamiento del inventario.

Tabla 2.
INVENTARIO DE GUADUAS

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ								
Mata	**Parcelas**	**RENUEVO**	**VERDE**	**MADURA**	**SOBRE MADURA**	**SECAS**	**MATAM**	**TOTAL**
1	**1**	17	40	21	12	3	3	96
TOTAL	1	**17**	**40**	**21**	**12**	**3**	**3**	**96**
Promedio X parcela		17	40	21	12	3	3	96
X Ha.		1.700	4.000	2.100	1.200	300	300	9.600
%		17,71	41,67	30,00	12,50	3,13	3,13	100,00
X Guadual		1.700	4.000	2.100	1.200	300	300	9.600

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

6. CUANTIFICACIÓN DEL VOLUMEN TOTAL A OBTENER DE CADA UNA DE LAS ESPECIES QUE SE PRETENDEN APROVECHAR.

Al realizar el procedimiento de los datos obtenidos, se pudo determinar que en el área objeto del aprovechamiento la cual es de **1 Hectárea (Ha)**, existen **3.300** culmos en diferentes estados y de acuerdo a la densidad y estado del rodal se considera el porcentaje de extracción en un **35%** del total de los culmos maduros y sobremaduros, para lo cual se obtiene **1.155** culmos.

De acuerdo *artículo 13, Tabla de equivalencias*, de la resolución 1740 del 2016, se establece que 10 guaduas y/o bambúes en pie equivalen a 1 m^3, por lo tanto, el volumen a aprovechar es de **115,5 m^3**.

TABLA 3.

Área del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen Total aparente (m^3)
1,00	3.300	35%	1.155	**115,5**

7. DURACIÓN, RENOVABILIDAD, INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un período de **120 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **1.155 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

8. CRONORAMA DE LAS ACTIVIDADES PARA LA TOTALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

TABLA 4.

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2			
	SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola leve	X							
Desganche (ramas basales o riendas laterales)		X						
Corte o apeo de culmos			X	X	X	X		
Dimensionado de piezas			X	X	X	X		
Extracción de piezas del guadual			X	X	X	X		
Repicado, esparcido y distribución de desperdicios							X	X
Arreglo de cortes viejos							X	X

9. SISTEMAS, MÉTODOS Y EQUIPOS A UTILIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GUADUAL Y/O BAMBUSAL.

a. SISTEMA.

El sistema a aplicar en el predio **FINCA EL MAMBO** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de los culmos enfermos, secos, reventados, ladeados y caídos.

b. METODOS.

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 1. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

Figura 2. Transporte interno. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países Latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Figura 3. Transporte externo. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países Latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

c. EQUIPOS.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 4. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

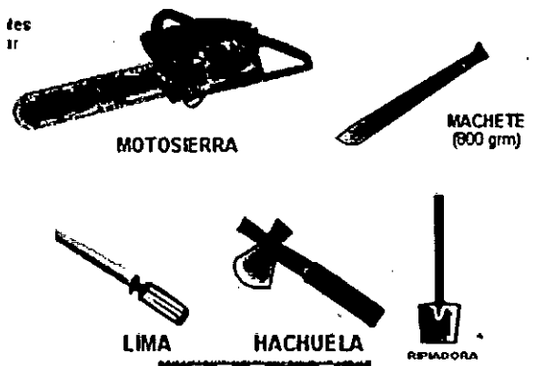

Figura 5. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

10. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OBTENER.

TABLA 5.

PIEZAS	EQUIVALENCIA / M^3
1 Cepa de 4 metros	0,03
1 Base o Esterilla de 4 metros	0,03
1 Sobrebasa	0,02
1 Varillón	0,02
1 Guadua y/o Bambú en pie	0,1
10 Guaduas y/o Bambú de 2 metros	1,0
1 Lata de Guadua y/o Bambú de 2 metros	0,0025
1 Puntal de Guadua y/o Bambú de 2 metros	0,114

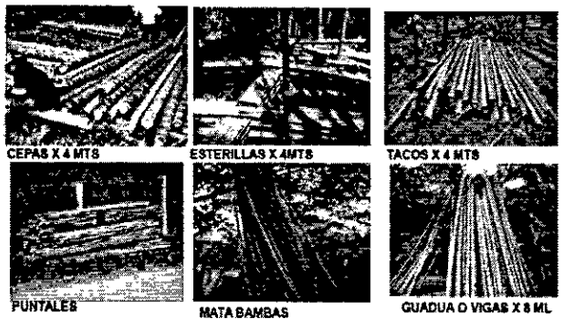

Figura 6. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **FINCA EL MAMBO** identificado con la ficha catastral **N° 63401000100000001024600000000** y matricula inmobiliaria **N° 280-110370**, ubicado en la vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA** del Departamento del **QUINDIO** el cual cuenta con un área total aproximada de **2 Ha.** (**Hectáreas**) con **718 Metros Cuadrados** (**M^2**), se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento forestal realizando labores consistentes en la entresaca de **1.155** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **115,5 Metros Cúbicos** (**m^3**) en un área total de **1 Hectárea** (**Ha.**), y con un área efectiva de **1 Hectárea** (**Ha**).

TABLA 6.

Detalle	Área del Guadual Hectáreas (Ha.)	Área del Guadual(m^2)	Guaduas a Entresacar	Volumen total (m^3)
Efectiva	1	3.300	**1.155**	**115,5**
Total	1	3.300	**1.155**	**115,5**

El aprovechamiento forestal de **GUADUA TIPO 1, CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **120 DÍAS CALENDARIO.**

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

1. BIBLIOGRAFÍA

Plan de Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Bosques de Guadua de la zona urbana de Pereira; del 2018.

Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Guadua. Pereira, julio del 2008.

Taller de actualización Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, octubre del 2013.

Corporación Autónoma Regional del Quindío. Resolución 1740 del 2016, Lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de Guaduales y Bambusales.

2. ANEXOS

2.1 Registro Fotográfico
2.2 Listado Coordenadas Geográficas de la mata de guadua.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

HENRY MOLANO LONDOÑO
Técnico Operativo Grado 14

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

11. REGISTRO FOTOGRAFICO

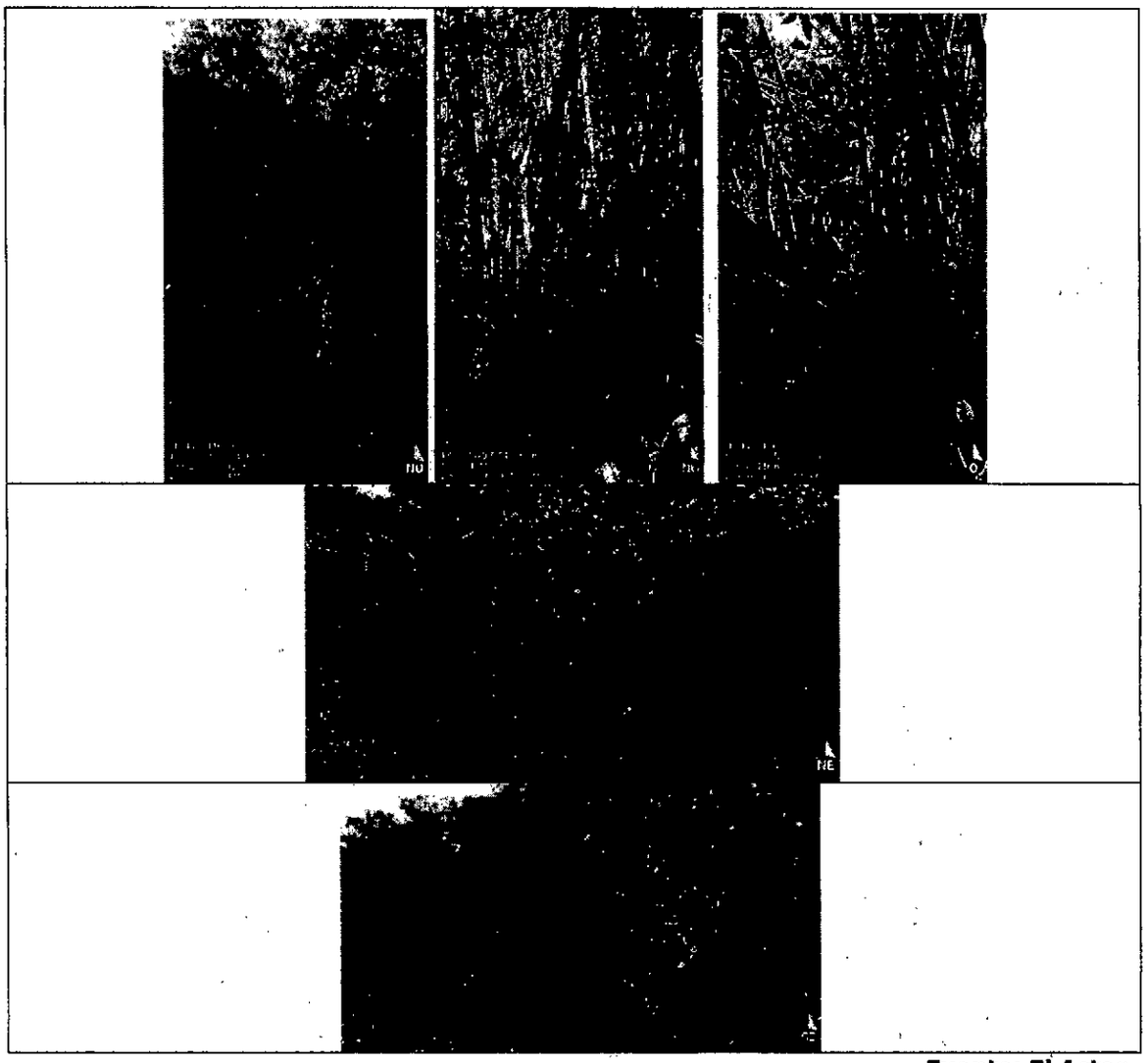

Fuente: El Actor

Registro fotográfico: ubicación del rodal de guadua al interior del predio **FINCA EL MAMBO** identificado con la ficha catastral **N° 63401000100000001024600000000** y matricula inmobiliaria **N° 280-110370**, ubicado en la vereda **PADILLAE** del Municipio de **LA TEBAIDA** del departamento del **QUINDIO.**

TABLA 7

RODAL	PUNTOS DE APROVECHAMIENTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	04°28'24,571" N	-75°46'45,809" W
2	1	04°28'25,395" N	-75°46'46,314" W
3	1	04°28'23,928" N	-75°46'47,969" W

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por *el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, en el Título III *"DE LOS BOSQUES"* , Capítulo II, *"DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES"*, establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque". (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:*

(...) ***Términos de referencia.*** *Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.*

(...) ***Plan de manejo forestal.*** *Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"*

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud*. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

a) Nombre del solicitante;

b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;

c) Régimen de propiedad del área;

d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal.

(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 *"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones",* el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

*"...**Artículo 4o. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

***Aprovechamiento Tipo 2:** Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."*

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con los documentos jurídicos y técnicos elaborados así como con la visita técnica realizada al predio denominado **1)PJE. EL GUAYABO "EL MAMBO", VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO**, se considera **VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal realizando labores consistentes en la entresaca de **1.155** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **115.5** m^3 en un área total de **1 Hectárea** (**Ha.**), y con un área efectiva de **1 Hectárea** (**Ha**), los cuales se destinarán para **USO COMERCIAL** en un periodo de **120 DÍAS CALENDARIO**, ya que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua **TIPO I,** consistente en la entresaca de **1.155** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **115.5** m^3 en un área total de **1 Hectárea** (**Ha.**), y con un área efectiva de **1 Hectárea** (**Ha**), al señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559**, en calidad de **APODERADO** del señor **GIOVANNI MEJIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.853.080**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) PJE. EL GUAYABO "EL MAMBO", VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO**, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-110370** y ficha catastral **63401000100000001024600000000,,** presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ,** Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I,** radicado bajo el expediente administrativo No. **02325-23.**

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **1 Hectárea** (**Ha.**), y con un área efectiva de **1 Hectárea** (**Ha**), los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **1.155** guaduas, distribuyendo la entresaca así:

Detalle	Área del Guadual Hectáreas	Área del Guadual(m^2)	Guaduas a Entresacar	Volumen total (m^3)

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

	(Ha.)			
Efectiva	1	3.300	**1.155**	**115,5**
Total	1	3.300	**1.155**	**115,5**

El cual se localizará en las siguientes coordenadas:

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	**1**	**04°28'24,571" N**	**-75°46'45,809" W**
2	**1**	**04°28'25,395" N**	**-75°46'46,314" W**
3	**1**	**04°28'23,928" N**	**-75°46'47,969" W**

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Tal y como lo evidenció el Técnico en el recorrido en campo y las plasmó en el Formato en el CONCEPTO TÉCNICO las siguientes:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

PARAGRAFO 1: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL.**

PARÁGRAFO 2: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.**

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, trasparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prorroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Unico Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar de acuerdo autorización otorgada mediante el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559, ,** en calidad de **APODERADO** al correo electrónico jhonnelsoncardona28@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO,** de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Protegiendo el futuro

RESOLUCIÓN N° 1023

DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Disnory Segura Mahecha- Abogada Contratista.
Revisión Jurídica: Marisol Escobar Ramírez-

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O.